1	
2	
3	
4 5 6 7 8 9	
6	
7	
9	
10	MINISTERIO DE TRANSPORTE
11	
12	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
13	
14	LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 004- 2012
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	Objeto:
22	
23	
24	Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de
25	Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el
26	otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y
27	riesgo el reforzamiento, obras de construcción, operación y mantenimiento, según
28	corresponda, del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) , y la
29	preparación de los estudios de detalle a que hubiere lugar, la gestión predial, social y
30	ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos y la
31	financiación en el corredor concesionado "Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)",
32	denominado corredor "Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)".
33	
34	
35 36	
30 37	
3 <i>1</i> 38	
30 39	
40	
4 0	
42	
43	Bogotá D.C. Noviembre de 2012
44	Bogota B.C. Hoviembre de 2012
45	
46	
47	
48	

2 3		TABLA DE CONTENIDO	
4	CAPÍTU	LO I	6
5	INFORM	IACIÓN GENERAL	6
6	1.1.	ANTECEDENTES	
7	1.2.	CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN	8
8	1.3.	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	8
9	1.4.	DEFINICIONES	9
10	1.5.	DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN	13
11	1.6.	PRESUPUESTO OFICIAL	15
12	1.7.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS	15
13	1.8.	CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN	15
14	1.9.	COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	16
15	1.10.	CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	16
16	1.11.	VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO	17
17	1.12.	DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO	19
18	1.13.	RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO	20
19	1.14.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	21
20	1.15.	VEEDURIAS CIUDADANAS	21
21	1.16.	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.	21
22	CAPÍTU	LO II	22
23	REQUIS	ITOS GENERALES DE LA PROPUESTA	22
24	2.1.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA	22
25	2.2.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	22
26	2.3.	PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.	23
27	2.4.	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	24
28	2.5.	ABONO DE LA PROPUESTA.	24
29	2.6.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO	24
30	2.7.	APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN	26
31	2.8.	CORRESPONDENCIA	27
32	2.9.	AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	28
33	2.10.	ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	28
34	CAPÍTU	LO III	30
35	REQUIS	ITOS GENERALES	30
36	3 1	PARTICIPANTES	30

1	3.2.	CONVERSIÓN DE MONEDAS.	32
2	3.3.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	33
3	3.4.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	33
4 5	3.5.	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPO 35	NENTE.
6	3.6.	OTROS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA	35
7	3.6.2.	CERTIFICACIÓN DE MIPYMES	37
8	3.6.3.	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)	37
9	3.6.4.	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE REINTEGRADOS	<i>3</i> 8
10	3.6.5.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	38
11	CAPÍTU	LO IV	40
12	REQUIS	ITOS HABILITANTES	40
13	4.1.	CAPACIDAD E INFORMACIÓN JURÍDICA	40
14	4.2.	CAPACIDAD FINANCIERA	50
15	4.2.1.	PATRIMONIO NETO.	50
16 17	4.3. EN IN	EXPERIENCIA EN INVERSIÓN EN PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PR FRAESTRUCTURA	
18	CAPÍTU	LO V	56
19	OFERTA	A TÉCNICA, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y OFERTA ECONÓMIC.	A56
20	5.1.	GENERALIDADES.	56
21	5.2.	OFERTA TÉCNICA	56
22	5.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	58
23	5.4.	OFERTA ECONÓMICA	59
24	5.5.	PUNTAJE TOTAL	60
25	5.6.	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	60
26	5.7.	CRITERIOS DE DESEMPATE	62
27	CAPÍTU	LO VI	63
28	CONDIC	TONES DE LAS PROPUESTAS	63
29	6.1.	SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	63
30	6.2.	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	63
31	6.3.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS	66
32	6.4.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	67
33	6.5.	INFORMACIÓN INEXACTA	67
34	6.6.	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.	68
35	6.7.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	68
36	6.8.	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.	
37	6.9.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	69

1	6.10.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD69
2	CAPÍTU	LO VII70
3	EVALUA	ACIÓN70
4	7.1.	ENTREGA DE LA PROPUESTA70
5	7.2.	EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 1
6	7.3.	EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 271
7	7.4.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN75
8	7.5.	RESUMEN77
9	7.6.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS
10	7.7.	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS78
11	7.8.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
12	7.9.	DECLARATORIA DE DESIERTA
13	7.10.	CRITERIOS DE DESEMPATE
14	7.10. 7.11.	RECHAZO DE LA PROPUESTA
15	/.11.	RECHAZO DE LA FROFUESIA00
16		
17	ANEX	
18		ANEXO 1. MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
19		ANEXO 2. MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ
20		ANEXO 3. REGLAMENTO DEL CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.
21		REFERENCIA
22 23		 ANEXO 4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ANEXO 5. TABLA CONVERSIÓN SMMLV
23 24		• ANEXO 3. TABLA CONVERSION SMIMLV
25	FORM	TATOS
26		• FORMATO 1. OFERTA ECONÓMICA
27		• FORMATO 2A. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MIEMBRO DEL
28		PROPONENTE
29		• FORMATO 2B. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE
30		• FORMATO 3. EXPERIENCIA EN INVERSIÓN EN PROYECTOS DE
31		ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA.
32		FORMATO 4 CARTA CUPO DE CRÉDITO FORMATO 5 MODELO DE FIANZA PROMESA DE SOCIEDAD.
33 34		• FORMATO 5. MODELO DE FIANZA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA/SPV
3 4 35		• FORMATO 6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
36		 FORMATO 7. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES.
37		 FORMATO 8. OFERTA TÉCNICA
38		• FORMATO 9. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES
39		• FORMATO 10. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY
40		361 DE 1997).
41		• FORMATO 11. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
42		• FORMATO 12. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
43		
44	APÉNDI	ICES
45		Apéndice A Construcción

1	• 1	Apéndice B Operación y mantenimiento
2	• 1	Apéndice C Indicadores
3	• 1	Apéndice D Diseños
4	• 1	Apéndice E Predial
5	• 1	Apéndice F Ambiental
6	• 1	Apéndice G Social
7		

2 CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ANTECEDENTES.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos: Mas Empleo, Menos Pobreza y Mas Seguridad", se establece como gran reto para el sector transporte, la responsabilidad de garantizar la conectividad entre los centros de producción y de consumo. En tal sentido, el corredor objeto del proyecto hace parte de la red vial primaria a cargo de la Nación y es de vital importancia para el transporte de la producción del centro hacia otras regiones del país.

El mismo documento señala que menos del 50% de la red vial existente se encuentran en buen estado, pese a los esfuerzos por desarrollar adecuados esquemas de mantenimiento. Adicional a esto, las implicaciones del cambio climático sobre la infraestructura de transporte, exigen necesariamente un nuevo desarrollo de estrategias de alto impacto para atender de manera inmediata las emergencias y la solución definitiva de los puntos en los cuales recurrentemente la red vial se ve afectada por fenómenos como crecientes, derrumbes, flujos de lodos, movimiento en masa o inundaciones.

Para el caso específico del corredor Zipaquira Palenque, como se menciona en el Anexo Técnico A, donde se realiza la descripción del Alcance de Construcción, de llevarse a cabo este proyecto, se hace necesaria la intervención de 27 puntos críticos, los cuales constituyen un tipo de solución definitiva. De igual forma, es importante señalar que este proyecto se encuentra dentro de los Macroproyectos con impacto en el comercio exterior y en el desarrollo regional y nacional, los cuales son los proyectos considerados estratégicos que se impulsarán en el cuatrenio, para lograr mayor convergencia y desarrollo regional, así como contribuir a alcanzar mayor crecimiento, competitividad e igualdad de oportunidades.

El presente proyecto se enmarca dentro del Macroproyecto denominado: Consolidación del Corredor de Comercio Exterior Bogotá-Cúcuta, el cual se encuentra establecido dentro del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

El Corredor vial (Zipaquirá – Bucaramanga - Palenque) se ubica en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander recorriendo 30 municipios entre los que se encuentran: Zipaquirá, Nemocón, Cogua, Tausa, Sutatausa, Ubaté, Fúquene, Susa, Simijaca, Chiquinquirá, Saboyá, Puente Nacional, Barbosa, Guepsa, Suaita, Oiba, Confines, Socorro, Curití, Pinchote, Chitaraque, San José de Pare, San Gil, Aratoca, Piedecuesta, Floridablanca y Bucaramanga.

Esta vía empieza su recorrido desde la Te de Portachuelo siguiendo la vía actual que conduce a Ubaté, llegando hasta Chiquinquirá. De ahí, hasta llegar al punto conocido como Puente Otero, continúa su paso por Barbosa, Oiba, Socorro y San Gil hasta encontrar el anillo vial de la ciudad de Bucaramanga terminando en el punto conocido como Palenque.

La población ubicada en el área de influencia del proyecto es de 1.5 millones de habitantes (para el año 2012). Se espera que al final del horizonte del proyecto (en el año 2015) la población ubicada en el área de influencia del proyecto sea de 1.53 millones de habitantes.

El Corredor vial Zipaquira Palenque actualmente administrado por el Instituto Nacional de Vías INVIAS se encontraba administrado y operado por el Concesionario Los Comuneros el alcanzó su ingreso esperado en el mes de Enero de 2012, de acuerdo con comunicación de radicado ANI, No. 2012-308-003665-3 del 1 de agosto del mismo año, por lo que la vía revirtió a la Nación en cabeza del Instituto Nacional de Vías – INVIAS el 1 de abril del 2012, sin embargo, como parte del Otrosi No 15 del 2008 se suscribió como obligación contractual del concesionario Los Comuneros la realización de Estudios Definitivos y Construcción de la Variante de Zipaquira – Ubate, obras financiadas con recursos de la Nación (Vigencias Futuras) que terminarán en Marzo del 2013 para proceder a la terminación definitiva y liquidación del contrato No. 1161 del 2001.

Una vez estas obras sean recibidas formalmente por la Agencia Nacional de Infraestructura pasaran a ser parte del alcance contractual del nuevo contrato de concesión. Se aclara que las demás obras del alcance contractual del contrato No. 1161 del 2001 a la fecha han sido terminadas y se encuentran cubiertas por pólizas de estabilidad y cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proyecto tendría una duración de 3 años, comprendidos entre el 2013 y el 2015. Por lo que se trata de un proyecto de operación y mantenimiento, con la atención de puntos críticos y que hace parte de un proyecto de mayor envergadura que se encuentra en estructuración por parte del Gobierno Nacional y en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura que recibiría el corredor Zipaquirá-Palenque inicialmente y con posterioridad, las obras que sean terminadas por el concesionario Los Comuneros cuando se liquide el Contrato 1161 del 2001.

La Entidad proyecta que antes de finalizar los tres años estimados de duración del presente proyecto (Zipaquirá-Palenque) se llevará a cabo la adjudicación de la provisión y prestación del servicio para los usuarios del corredor Bogotá –Cúcuta, con un plazo superior (20-30 años), donde se involucrarán los tramos objeto de este estudio.

De no llevarse a cabo, este proyecto de la forma en que se ha programado (3 años), el deterioro de la vía sería significativo. De acuerdo con los resultados arrojados por el análisis costo beneficio, se esperaría que el costo para la sociedad ascendiera a 405.7 mil millones de pesos, de acuerdo con la metodología de costos evitados aplicada para el análisis.

1.2. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

1.2.1. La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 y 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, los decretos 0734 y 1467 de 2012, a una licitación pública de con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo el reforzamiento, obras de construcción, operación y mantenimiento, según corresponda, del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) , y la preparación de los estudios de detalle a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos y la financiación en el corredor concesionado "Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)", denominado corredor "Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)".

1.2.2. El Contrato de Concesión incluye las obligaciones requeridas para que el Concesionario realice por su cuenta y riesgo el reforzamiento, obras de construcción, operación y mantenimiento, según corresponda, del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque); asuma la financiación, obtenga y/o modifique las licencias ambientales, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS cedidos a la Agencia en aplicación del Decreto No. 4165 de 2011, para la cabal ejecución del Proyecto "Zipaquirá - Palenque", según los resultados previstos en el Contrato de Concesión particularmente en su Apéndices Técnicos, sin perjuicio de las demás obligaciones que le asistan al Concesionario de conformidad con lo señalado en este Pliego de Condiciones, en el respectivo Contrato de Concesión (Anexo 1), y en los demás Anexos del Pliego, o en los Apéndices del Contrato de Concesión.

1.2.3. El Proyecto comprende así mismo, un Alcance Físico Básico definido en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión y que comprende en términos generales el alcance de los trabajos que deberá realizar el Concesionario.

1.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

1.3.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Apéndices Técnicos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

1.3.1.1 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	oficiexprime of perconstruction of iciexprime of iciexprim	tico Municipal", "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos iales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de resarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; o si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el ner día hábil". respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y licadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, na www.contratos.gov.co son de carácter orientador exclusivamente, ya que mismas no forman parte del presente documento. caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus ndices y Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los conentes o interesados, primará el presente Pliego (incluyendo sus Apéndices nexos).
18	1.4. DEFI	NICIONES.
19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	ley se enter palabras; p materias, se arte se tom menos que a	spuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la nderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas sero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas eles dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. do de lo anterior y para efectos de este Pliego , se establecen las siguientes s, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
30 31 32 33 34	agr pos	denda". Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, egar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con sterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un o, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
35 36 37 38	Co	péndice Técnico". Es el conjunto de documentos técnicos que se adjuntan al ntrato de Concesión, como parte del mismo. El contenido del Apéndice cnico es el que se indica en el Contrato de Concesión .

39 40

41

42

43

(c)

"Concesión de Proyectos de Infraestructura". Son los contratos de

asociación privada o de asociación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT¹, llave en mano, formas de asociación y en

general cualquier modalidad contractual mediante la cual un particular y un

¹ 1 BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Own, Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del concesionario.

público de manera conjunta llevan a cabo un **Proyecto de Infraestructura**. Tales contratos de asociación privada o asociación público-privada deberán en todo caso, incluir la Etapa de Construcción del referido proyecto que se acredita.

(d) "Contrato Principal". Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia en inversión, el cual no incluye las adiciones o modificaciones al mismo.

(e) **"Dólares" o "US\$".** Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.

(f) "Estructura Plural". Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura SPV o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo la presente Licitación. Para fines de claridad únicamente, también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura o SPV que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada, incluyendo aquellas con un único accionista.

 (g) "Fianza". Es el Contrato que suscribirán (i) los futuros accionistas de la Promesa de Sociedad Futura; y/o (ii) las sociedades del Proponente que acrediten Requisitos Habilitantes de su matriz y/o; (iii) los accionistas del SPV. En los casos señalados en los numerales (i) y (iii) solamente suscribirán la Fianza los accionistas o futuros accionistas que sean LÍDER y acrediten Requisitos Habilitantes y de Experiencia en la presente Licitación. Aquellos miembros de la Estructura Plural que tengan el veinticinco por ciento (25%) o más de participación en la Estructura Plural y que no acrediten Requisitos Habilitantes en la presente Licitación, no deberán diligenciar la Fianza. La Fianza para la situación prevista en el numeral (ii) se sujetará a los términos y condiciones señalados en el Anexo 2 de este Pliego y la Fianza para las situaciones descritas en los numerales (i) y (iii) se sujetará a los términos y condiciones señalados en el formato 5.

(h) **"Fondo de Capital Privado".** Son (i) aquellas carteras colectivas cerradas que se constituyan en Colombia en los términos y condiciones previstos en el decreto 2175 de 2007 y que además cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos constituidos en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible de los recursos de los fondos de pensiones.

(i) "IPC". Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008, para el total nacional publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya.

"Miembro Líder" o "LÍDER". Es la o las personas naturales o jurídicas, (j) nacionales o extranjeras o Fondos de Capital Privado, en una Estructura Plural, que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%) y que deberá acreditar al menos uno de los Requisitos Habilitantes y de Experiencia establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.2.4 y 4.3. Cuando el **LÍDER** sea un **Fondo de Capital Privado**, éste podrá acreditar los **Requisitos Habilitantes** descritos en los numerales 4.2 y 4.3 a través de la experiencia del gestor profesional (fund manager) o la matriz del gestor profesional (fund manager) o del comité de inversiones del Fondo; para los demás Requisitos Habilitantes se tomarán los del respectivo Fondo de Capital Privado. El LÍDER puede estar conformado por una o más personas naturales o jurídicas. La participación del **LÍDER** en la **Estructura** Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del LÍDER en el Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la ejecución de las obligaciones y a la participación en la remuneración del Contrato de Concesión; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura y SPV corresponde a la participación del **LÍDER** en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión. Adicionalmente, el LÍDER tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, es decir si el LÍDER es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el veinticinco por ciento (25%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

32 33 34

35

36 37

38

39

40

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

2425

26

27

28

29

30

31

(k) "Patrimonio Neto". Es el valor residual de los activos totales, menos los pasivos totales. Para su cálculo debe tenerse en cuenta que los activos totales constituyen la representación financiera de un recurso obtenido por el ente económico como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros; mientras que los pasivos totales involucran la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberán transferir recursos o proveer servicios a otros entes.

41 42 43

44

45

(I) "Presupuesto Oficial". Es valor de referencia máximo que podrá ofertar un Proponente dentro de su Oferta Económica, en las condiciones establecidas en el numeral 5.4 del presente Pliego.

(m) **"Proyecto de Infraestructura".** Es la construcción y operación de obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura vial, infraestructura férrea, sistemas de transporte masivo de pasajeros, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.

Para efectos de este literal, se entenderá como operación el conjunto de actividades necesarias, para asegurar el funcionamiento de la infraestructura construida. Esta definición solamente tendrá efectos para la acreditación de la experiencia exigida en el numeral 4.3 de este **Pliego**, por lo que en ningún caso se referirá a la operación que deberá ejercer el **Concesionario** en ejecución del **Contrato**.

(n) "Requisitos Habilitantes". Son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia en inversión y la capacidad financiera de los proponentes que son, en los términos de las Leyes 1150 de 2007 y 1504 de 2012 y, el decreto 1467 de 2012, los requisitos que deben cumplir los proponentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los proponentes y su cumplimiento será condición *sine qua non* para evaluar la oferta técnica y económica del **Proponente**.

(o) "Sector Financiero". Son (a) las sociedades colombianas de servicios financieros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) las sociedades extranjeras de servicios financieros que se encuentren en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor's Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional.

(p) **"Sociedad Proyecto".** Es la sociedad de propósito específico por medio de la cual se desarrolla un **Proyecto de Infraestructura**. También podrá ser una sociedad constituida para el desarrollo de un **Proyecto de Infraestructura** que no tenga, necesariamente, objeto único o específico.

(q) "SPV". Es una sociedad colombiana o extranjera de cualquier naturaleza constituida de manera previa a la Fecha de Cierre de la Licitación y en cuyo objeto se incluya la presentación de la Propuesta y la ejecución del Contrato de Concesión en caso de resultar Adjudicatario. En este tipo de Proponente, los accionistas o socios del SPV serán quienes acrediten los Requisitos Habilitantes contemplados en el presente Pliego directamente o a través del mecanismo previsto en el numeral 3.3.

(r) **"TRM".** Es la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

"Unión Temporal". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el 1 (s) 2 numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más 3 personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales y/o 4 extranjeros, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, 5 celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del 6 7 Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones 8 derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de 9 la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el 10 acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de 11 la participación de cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de 12 concurrir a la Licitación en Consorcio.

13 14

15

16

(t) **"Valor de Inversión".** Para efectos del presente Pliego, el **Valor de la Inversión** corresponde al capex del **Contrato Principal**, el cual se encuentra compuesto de la suma del costo de construcción, el valor de la adquisición predial, los estudios y diseños, y los costos sociales y ambientales.

17 18 19

(u) **"Vigencias Futuras".** Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros de gastos.

21 22

20

23 1.5. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

2425

1.5.1 Son documentos integrantes de la presente **Licitación Pública** No. VJ- VE- LP- 004- 2012, los siguientes:

26 27

28 (a) Resolución No. [•] de 2012, expedida por la Agencia, mediante la cual se ordena la apertura de la **Licitación Pública** No. [•].

30

31 (b) Resolución No. [•] de 2012, expedida por la **Agencia**, por medio de la cual se revoca la Resolución No. [•] de 2012.

33

34 (c) Resolución No. [•] de 2012, expedida por la Agencia, por medio de la cual se da apertura a la **Licitación Pública** No. VJ- VE- LP- 004- 2012.

36

37 (d) El **Pliego de Condiciones**, sus **Anexos**, **Apéndice Técnicos**, **Adendas** y los avisos de **Licitación** publicados de conformidad con la ley.

39 40

(e) Los **Estudios y Documentos Previos** publicados.

41

42 (f) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables al **Proyecto**.

44

45 (g) Los **Anexos** que se señalarán en el transcurso del presente **Pliego de Condiciones** y que corresponden a los siguientes:

1		
2		
3		ANEXOS
4		
5		 ANEXO 1. MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
6		• ANEXO 2. MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ
7		• ANEXO 3. REGLAMENTO DEL CUARTO DE INFORMACIÓN DE
8		REFERENCIA
9		ANEXO 4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
10		ANEXO 5. TABLA CONVERSIÓN SMMLV
11		AIVEAU S. TABLA CONVERSION SMIMEV
12		FORMATOS
13		PORMATOS
14		• FORMATO 1. OFERTA ECONÓMICA
		• FORMATO 1. OFERTA ECONOMICA • FORMATO 2A. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MIEMBRO DEL
15		
16		PROPONENTE
17		FORMATO 2B. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE TORRESTA DEL PR
18		• FORMATO 3. EXPERIENCIA EN INVERSIÓN EN PROYECTOS DE
19		ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA.
20		• FORMATO 4 CARTA CUPO DE CRÉDITO
21		• FORMATO 5. MODELO DE FIANZA PROMESA DE SOCIEDAD
22		FUTURA/SPV
23		• FORMATO 6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
24		• FORMATO 7. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES.
25		• FORMATO 8. OFERTA TÉCNICA
26		• FORMATO 9. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES
27		• FORMATO 10. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY
28		361 DE 1997).
29		• FORMATO 11. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
30		• FORMATO 12. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
31		
32		
33		APÉNDICES
34		11 21 21 22 22
35		Apéndice A Construcción
36		Apéndice B Operación y mantenimiento
37		Apéndice C Indicadores
38		Apéndice D Diseños
39		Apéndice E Predial
40		Apéndice F Ambiental
41		Apéndice G Social
42		
43	i)	Los documentos en los que la Agencia responda las preguntas, comentarios y
44	1)	solicitudes formuladas por los Interesados en la Licitación .
		soficitudes formuladas por los interesados en la Elettación .
45 46	1 5 1	Todos los formatos del Diego de Condiciones massartados non los manastra
46	1.5.1.	Todos los formatos del Pliego de Condiciones presentados por los proponentes
47		para acreditar los requisitos exigidos en el mismo deberán estar suscritos por el
48		Representante Legal o apoderado del proponente. La capacidad financiera
49		(formatos 2A y 2B) deberá estar suscrita además, por el revisor fiscal del
50		proponente o el miembro de la Estructura Plural que la acredite. Cuando el

proponente o el miembro de la **Estructura Plural** que acredite **Requisitos Habilitantes** no esté legalmente obligado a tener revisor fiscal, los formularios podrán estar suscritos por un contador público independiente o por su auditor externo. Si el proponente o el miembro de la **Estructura Plural** es extranjero, los formatos 2A y 2B deberán estar suscritos por su contador o revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la estructura plural.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para fines de delimitar el valor de la **Oferta Económica** en la presente Licitación Pública, se tomará como valor de referencia máximo a ofertar por parte de los Proponentes, el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS CORRIENTES

(\$274.000.000.000).

16 1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS.

 Mediante comunicación [●], el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó a la Agencia cupo para asumir obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras ordinarias en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Año	2014	2015
Millones de pesos corrientes	\$51.190	\$51.190

1.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN.

1.8.1. A partir de la apertura de la **Licitación** cualquier persona podrá consultar el **Pliego de Condiciones** en la Agencia, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a , en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

1.8.2. Así mismo, el **Pliego de Condiciones** podrá consultarse a través de Internet en en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el **SECOP**, considerada para todos los efectos de esta **Licitación** la única vinculante y válida.

2 1.9. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL 3 CONTRATO.

1.9.1. Cada interesado y/o proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y de su oferta económica. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación.

1.9.2. Igualmente, corresponderá a los interesados y/o proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego (incluyendo sus Anexos) para lo cual se recomienda a los Interesados y/o Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Interesados y/o Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

1.9.3. Si algún interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos, en caso de que el Proponente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su oferta económica.

1.10. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

 1.10.1. Los interesados en la **Licitación** podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el proyecto, en el cuarto de información de referencia el cual estará ubicado en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Interesados durante el plazo de la Licitación, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

1.10.2. Los interesados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el cuarto de información de referencia, previa consignación a la Agencia del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del cuarto de información de referencia (**Anexo** 3), el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho cuarto de información de referencia por parte de los interesados.

1.10.3. En el cuarto de información de referencia, los interesados encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el cuarto de información de referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Interesados y que reposa en los archivos de la Agencia y/o del INVIAS. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) no es información entregada por la Agencia ni por el INVIAS para efectos de la presentación de las Propuestas, (ii) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de la Agencia y/o del INVIAS, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

1.10.4. Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o sus anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el cuarto de información de referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego o sus anexos, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego o sus anexos.

- 1.10.5. Como consecuencia de lo anterior, los proponentes, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados y/o proponentes para la presentación de sus propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá integramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego y sus anexos, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en los Apéndices del Contrato.
- 1.10.6. De conformidad con el Ley 1508 de 2012, Artículo 11°, en el cuarto de información de referencia no estará disponible el modelo financiero utilizado por la Agencia para la estructuración del proyecto, en razón a que el mismo goza de reserva legal. Cada proponente deberá elaborar su propio modelo financiero y con base en este, presentar su propuesta.

1.11. VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

1.11.1. Será responsabilidad de los interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto. Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

1.11.2. El examen que deberán hacer los interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato. Adicionalmente, los proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características del tráfico automotor, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de redes de servicios públicos, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación y presentación de la propuesta.

1.11.3. Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta.

1.11.4. Si el proponente que resulte adjudicatario, no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.11.5. De este **Pliego** y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el **Contrato**, que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. La Agencia, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el adjudicatario se cumplan durante la ejecución del **Contrato**, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el **Contrato** de acuerdo con la distribución contenida en la minuta tipo que obra como anexo 1 de este **Pliego** y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del **Contrato**, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos

establecida debe ser tenida en cuenta por los interesados y/o proponentes en la valoración de la **Oferta Económica** y será remunerada de conformidad con dicha **Oferta** y con lo establecido en el **Contrato.**

1.12. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.

1.12.1. Será responsabilidad de los interesados y proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta. Asimismo, serán responsables de efectuar la inspección de los sitios, lugares y terrenos, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información.

1.12.2. El examen que deberán hacer los interesados y/o proponente incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el **Contrato**. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que los interesados y/o proponente han investigado plenamente y en detalle las condiciones, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del **Contrato**, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta.

1.12.3. Si el proponente que resulte ganador de esta Licitación no ha obtenido, no ha evaluado correctamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.12.4. La Agencia no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que éste asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución allí contenida y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o dé lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida en este Pliego y en el Contrato de Concesión debe ser tenida en cuenta por los proponente en la preparación de la oferta económica y será remunerada de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato, si resulta adjudicatario.

1.12.5. Ni la recepción de este **Pliego de Condiciones** por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la Agencia y/o **INVIAS**, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

1.13. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO.

1.13.1. El marco legal de la presente **Licitación** y del **Contrato** que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, sus decretos reglamentarios, las Leyes 1150 de 2007 y 1508 de 2012, incluidos los Decretos 0734 y 1467 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio, las Resoluciones del Ministerio de Transporte que fijen las tarifas de peaje para las estaciones de peaje del proyecto y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.13.2. El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, está en capacidad de contratar el objeto de la presente licitación en ejercicio de sus facultades legales contempladas en especial en el numeral 2 del artículo 2° y el artículo 9° de la Ley 1150, el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011.

1.13.3. Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1 y en el 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina.

1.13.4. Deberes de los Proponentes.

El Proponente que resulte adjudicatario de esta Licitación Pública que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en la minuta del contrato (Anexo 1), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el Conpes 3714 de 2011.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1	
2	

1.13.5. Obligaciones de los interesados y proponentes.

3 4

5

6

7

(a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas y de referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la **Licitación** y las propuestas.

8 9

10

11 12 (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos que consideren pertinentes.

13 14 15

16 17 (c) Los proponentes e interesados deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes e interesados así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la **Licitación** o la decisión de adjudicación de la **Agencia**.

18 19 20

21

22

(d) Los proponentes e interesados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

23 24

25

1.14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

- 26 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa
- 27 Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560
- 28 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea
- transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56;
- 30 en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del
- 31 programa, en el portal de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o
- 32 personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

33

34

1.15. VEEDURIAS CIUDADANAS.

- 35 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia
- 36 convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente
- 37 proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica
- 38 de la Agencia y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación
- 39 www.contratos.gov.co.

1.16. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

41 42

43

40

(a) La Agencia publicará en el SECOP (www.contratos.gov.co), los documentos señalados en el Artículo 2.2.5 del decreto 0734 de 2012.

1 2 3 4 5 6 7 8	(b)	Si el día de publicación de un documento de la presente Licitación , el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los interesados y proponentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las oficinas de la Agencia tal como se señala en el numeral 1.8 anterior.
9		CAPÍTULO II
10 11		REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA
12	2.1. C	ONTENIDO DE LA PROPUESTA
13 14 15	-	opuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y iones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
16 17 18 19	2.1.1	" <u>Oferta Técnica</u> ". Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones. La Oferta Técnica será presentada en el Formato 8.
20 21 22 23 24	2.1.2	" <u>Oferta Económica</u> ". Es el componente económico de la propuesta en los términos expuestos en estos Pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 1.
25	2.2. P	RESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36	el luga base e Las pr entreg habilit este e	opuestas se deben entregar el día y antes de la hora hábil del cierre señalado y en ar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con a la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co. ropuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día previsto para su a, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas ados para tal fin en las oficinas de la Agencia el día señalado para el cierre. En vento, la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas adas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su nido.
37 38 39	para e	aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas l recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han to en el presente documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará

ninguna propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

40

41

Página 22 de 80

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios y documentos previos, el pliego o sus formularios y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para la presente Licitación Pública. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

2.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

2.3.1 Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativa o excepciones técnicas, deberá indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. las propuestas alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en documento separado del resto de la propuesta, marcado como propuesta alternativa técnica.

2.3.2 Dentro de las alternativas o excepciones que podrá presentar el proponente, se podrán incluir alternativas técnicas respecto de las características del objeto de la presente Licitación. En tal caso, el proponente deberá incluir de manera completa la descripción de la alternativa presentada, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones detalladas que esa alternativa implicaría a los documentos de la Licitación, en especial a la minuta del Contrato y sus apéndices, de tal manera que se exprese de manera completa y detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de ellas se derivarían para el Concesionario. Adicionalmente, la alternativa deberá acompañarse de todos los documentos técnicos, estudios, etc. que soporten la alternativa propuesta, indicando, con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y demostrando las razones por las cuales la alternativa ofrecerá garantías que resultarán, para la Agencia iguales o mejores a las que se obtendrían en las condiciones originalmente previstas en este Pliego y sus anexos.

2.3.3 En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al proponente de la obligación de presentar una propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del **Pliego** y del **Contrato**, ni podrá condicionar la adjudicación a la aceptación por parte de la Agencia de las alternativas o excepciones que haya presentado.

2.3.4 Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, la Agencia adjudicará la **Licitación** teniendo en cuenta únicamente las **Propuestas** técnicas básicas que se conformen en un todo con el **Pliego de Condiciones**, y sólo tendrá en

	cuenta el sobre que	contenga una	"propuesta	alternativa"	de la	Propuesta	que
2	gane la Licitación.						

3 4

5

6

7

8

9

2.3.5 En tal caso, la Agencia podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas que el Proponente Adjudicatario haya presentado de manera adicional a su **Propuesta** básica, pero de cualquier forma se optará por la propuesta técnica alternativa únicamente cuando con ello no se afecten los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad en la contratación pública.

10

11

12

2.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

13 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública, no obstante lo cual los proponentes 14 15 con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el 16

término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera

por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

17 18

2.5. ABONO DE LA PROPUESTA.

20 21

22

23 24

25 26

19

Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en arquitectura, o ingeniería civil, o constructor en ingeniería y arquitectura, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Formato 6 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

28 29 30

27

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

31 32

33

2.6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO.

34 35 36

2.6.1. El cronograma y descripción general del proceso de **Licitación** y contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de	21 de Noviembre	SECOP
Convocatoria	de 2012	(www.contratos.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, anexos y los Estudios y Documentos Previos	21 de Noviembre de 2012	SECOP (www.contratos.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Respuestas observaciones	Desde el [•] de [•] de 2012 hasta el [•] de [•] de 2012 [•] de 2012	Vicepresidencia Jurídica, tercer piso – Agencia, Mail: [●] SECOP
Apertura de la Licitación	[●] de [●] de 2012	(www.contratos.gov.co) SECOP (www.contratos.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones y Riesgos Previsibles Identificados	[●] de [●] de 2012, a las [●] de [●] horas	
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego	[●] de [●] de 2012	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, tercer piso − Agencia, Mail: [•]
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego	[●] de [●] de 2012	SECOP (www.contratos.gov.co)
Cierre del plazo de la Licitación Pública	[•] de [•] de 2012, a las [•] de [•] horas	Agencia Nacional de Infraestructura, Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte
Evaluación de Sobre Nº 1	Desde el [•] de [•] de 2012 hasta el [•] de [•] de	Agencia Nacional de Infraestructura

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	2012	
Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1)	[●] de [●] de 2012	SECOP (www.contratos.gov.co)
Término para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar.	Desde el [•] de [•] de 2012 hasta el [•] de [•] de 2012	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, tercer piso − Agencia, Mail: [●]
Término para estudiar observaciones al informe de evaluación preliminar	Desde el [•] de [•] de 2012 hasta el [•] de [•] de 2012	Agencia Nacional de Infraestructura
Publicación del documento de respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar.	[●] de [●] de 2012	SECOP (www.contratos.gov.co)
Publicación de informe de evaluación definitivo	[●] de [●] de 2012	SECOP (www.contratos.gov.co)
Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, determinación del orden de elegibilidad e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	[●] de [●] de 2012	Agencia Nacional de Infraestructura, Auditorio Modesto Garcés, Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte

 2.6.2. Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la AGENCIA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente **Pliego** para la prórroga de los plazos de la **Licitación**, modificación que se hará mediante adenda que será publicada en los términos del numeral 1.15 de este **Pliego**.

2.7. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.

 2.7.1. La apertura de la presente **Licitación** será en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del numeral 2.6.1 anterior. A partir de esta fecha y hora, los interesados podrán consultar el **Pliego de Condiciones**, y se dará inicio al plazo de la **Licitación**.

	1
1	`

2.7.2. En los términos dispuestos en el artículo 30 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, dentro de los tres (3) **Días** hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de los interesados, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la **Licitación** en los términos señalados por la Ley.

2.7.3. El cierre de la presente **Licitación** será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.6.1 anterior. A partir del vencimiento del plazo señalado en este numeral, ni los proponentes ni ningún interesado podrán presentar **p**ropuestas en desarrollo de la presente **Licitación**.

2.7.4. Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 30, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, hasta por un término que no sea superior a la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante adendas al **Pliego de Condiciones**.

2.7.5. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones y/o cuando resulte conveniente, la Agencia, expedirá las correspondientes adendas y prorrogará el plazo de la Licitación, si fuere necesario, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el plazo de la Licitación se prorrogue el plazo dentro de los términos legales.

2.7.6. Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre de la Licitación será comunicada a los interesados por medio de adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 1.15. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre de la presente Licitación, ni siquiera para extender el término del mismo.

2.8.CORRESPONDENCIA.

2.8.1. Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente proceso Licitatorio, deberá ser enviada a:

- 42 Agencia Nacional de Infraestructura
- 43 Vicepresidencia Jurídica
- 44 Gerencia Jurídica de Contratación
- 45 Atn. Dr. Wilmar Darío González Buritica
- 46 Gerente Jurídico de Contratación

1 2 3 4 5 6 7 8		Edificio Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia Fax: (+ 57 1) 3240800 Referencia: Licitación Pública No. VJ- VE- LP- 004- 2012 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección electrónica: jperdomo@ani.gov.co
9 10	2.9.	AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.
11 12 13 14 15 16 17	2.9.1.	Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.6.1, sin necesidad de citación alguna, con el objeto de efectuar una revisión de la asignación de riesgos prevista en el Contrato de Concesión y para establecer su distribución definitiva. A esta audiencia podrán asistir todos los interesados y en general cualquier persona y coincidirá con la audiencia de aclaraciones referida en el siguiente aparte del pliego.
18 19 20 21	2.9.2.	De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes de la Agencia y por los interesados que quieran hacerlo y se publicará en los términos del numeral 1.15 de este Pliego .
22	2.10.	ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.
23 24 25	2.10.1.	Audiencia de Aclaraciones
26 27 28	(a)	Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el
		cronograma del numeral 2.6.1, sin necesidad de citación alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego y de escuchar a los interesados.
29 30 31 32 33 34 35 36	(b)	
29 30 31 32 33 34 35		precisar el alcance y contenido de este Pliego y de escuchar a los interesados. De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes de la Agencia y por los interesados que quieran hacerlo y se publicará en los términos del numeral 1.15 de este Pliego . La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todos los interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los interesados y en general cualquier

verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará

consignado en el acta que se levante para el efecto, aquellas preguntas que no pudiesen ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la Agencia de manera posterior y por escrito. Para estos efectos, la Agencia solicitará a los interesados que formulen sus preguntas por escrito y las entreguen al finalizar la audiencia. Las preguntas formuladas en la audiencia que no sean contestadas durante la misma y que además no sean entregadas por escrito al finalizar la audiencia no tendrán que ser contestadas por la Agencia.

2.10.2. Preguntas y Respuestas

(a) Los interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al **Pliego** que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al **Pliego** se harán mediante adenda.

(b) La fecha límite para formular preguntas al **Pliego de Condiciones** será la señalada en el numeral 2.6.1 anterior. La Agencia contará con el plazo señalado en el numeral 2.6.1 anterior, para contestar la totalidad de las preguntas que se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

(c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas del **Pliego** a fin de que los interesados y/o proponentes señalen en cada caso, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

(d) Cualquier solicitud de aclaración al **Pliego** o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.8.1 de este **Pliego** para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse.

 (e) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen, así como para que todos los interesados y proponente tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el literal (b) anterior y en el numeral 2.6.1 de este **Pliego**.

(f) Si un interesado durante la elaboración de su propuesta encontrare una contradicción o error en este **Pliego de Condiciones**, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

2.10.3. Adiciones y modificaciones al Pliego

(a) El **Pliego** se modificarán mediante adenda que será publicada en los términos del numeral 1.15 de este **Pliego**.

1 2 3 4	(b) Las adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen el Pliego de Condiciones , formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales adendas deberán ser tenidas en cuenta por los interesados y
5	proponentes para la formulación de su propuesta.
6 7	(c) La publicación de las adendas en el SECOP se considerará como notificación
8 9	oficial al interesado.
10 11	
12	
13	CAPÍTULO III
14	REQUISITOS GENERALES
15	
16	3.1. PARTICIPANTES.
17 18	3.1.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR
19	5.1.1. QUIENES FUEDEN FARTICIFAR
20	
21 22	Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o comerciales de derecho privado, y personas naturales, nacionales o extranjeras,
23	en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. En este último
24	caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a
2526	través de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación.
27	
28	3.1.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
29 30	3.1.2.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
31	
32	No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de
33	las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de
34 35	2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, entículo 5 Ley 828 de 2003, y demás disposiciones legales
36	de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la
37	Agencia.
38	
39	Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de
40	responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la
41	Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.
42 43	3.1.2.2. CONFLICTOS DE INTERES
	UIII COLII DICI ON DE II I DICEN

1 2

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

Para todos los efectos de la presente Licitación Pública, además de lo dispuesto en el Decreto 2250 de 2000 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

Una persona o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, se considera titular de una acción, un derecho o una participación, si tiene derecho para hacerse a su propiedad, o para controlarla de cualquier manera, con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un acto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando:

3.1.2.2.1. Se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el desarrollo del contrato de concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato (Carta de Presentación de la Propuesta).

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

3.2. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

3.2.1. Si los documentos que forman parte de la propuesta, estuviesen en moneda diferente al **Dólar**, se deberá convertir la moneda original al **Dólar**.

(a) Si la moneda de origen es el **Dólar**, para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

(b) Si la moneda de origen es el **Peso** no se requerirá realizar la conversión a otras monedas, para todos los efectos se tomará como referencia la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria.

(c) Si la moneda de origen es diferente al **Dólar** y al **Peso** se tomará, para todos los efectos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto, por el Banco Central del país de origen del documento; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero.

(d) En el evento en que los auditores o revisores fiscales del proponente o de cualquiera de sus miembros en las **Estructuras Plurales** no pudiesen suscribir los formatos 2A y 2B por limitaciones de orden legal o por falta de autorización

legal expresa, los formatos 2A y 2B deberán estar suscritos, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse a los formatos 2A y 2B una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la **Estructura Plural** en la que se señale la imposibilidad de suscribir tales formatos por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

(e) Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 5, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

(f) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

(g) En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

- 29 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple
- 30 si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el
- 31 artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos
- 32 documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
- 33 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate
- 34 de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al
- 35 castellano".

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

3.4.1. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes, tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del

respectivo país. surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4 5 6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

1

2

3

3.4.2. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

18 19

21

22

- 3.4.3. Legalizaciones. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la 20 Convención de La Haya citada en el numeral 2.18.2 anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral 3.4.1 anterior o la Apostilla descrita en el numeral 3.4.1 anterior.
- 24 Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán 25 contar con el procedimiento descrito en los literales 3.4.1 o 3.4.1 anteriores.
- 26 La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior 27 deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no 28 presentada.
- 29 3.4.4. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma 30 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho 31 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente 32 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los 33 34 términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la 35 traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero 36 cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá".
- 37 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo 38 con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
- 39 Nota: La omisión de alguno de los requisitos establecidos en el presente 40 numeral, será subsanable en todo caso.

3.5. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE.

3 4

5

6

7

8

9

3.5.1. El proponente y/o los miembros de una Estructura Plural podrá presentar los Requisitos Habilitantes de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz cuando se verifique que el proponente y/o los miembros de una Estructura Plural o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes acredita o que la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se acredita respecto del proponente y/o los miembros de una Estructura Plural tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital.

10 11 12

3.5.2. El proponente y/o los miembros de una **Estructura Plural** deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

13 14 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 29 (a) Si el proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del proponente si fuere colombiano o (ii) si el proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales proponente y/o los miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la **Fianza** y adjuntarla en la propuesta.

30 31

32

3.6. OTROS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA.

33 34

3.6.1. PAGOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

35 36

37 3.6.1.1. Personas Naturales: La persona natural proponente deberá diligenciar el Formato No. 7 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE 38 39 SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS 40 NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de 41 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes 42 a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar 43 Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar 44 que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes 45 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que

legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

La Agencia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

 En caso que el proponente persona natural no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

3.6.1.2. Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato No. 7A, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

1 La AGENCIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la 2 fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante 3 las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las 4 normas vigentes. 5 6 En caso que el proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende 7 no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social 8 debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada 9 certificación. 10 11 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus 12 integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido. 13 14 3.6.2. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES. 15 16 17 El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y 18 Medianas Empresas deberá aportar certificación (Formato 9) bajo la gravedad de 19 juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que 20 acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la 21 Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012 y demás 22 normas vigentes y aplicables sobre la materia. En caso de Consorcios o Uniones 23 Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el revisor fiscal o contador 24 público, según el caso, de cada uno de los integrantes. 25 26 En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales 27 extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la 28 calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de 29 conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones. En el evento de 30 no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite 31 la calidad Mipyme. 32 33 En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar 34 la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador 35 o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la 36 información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar 37 los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004. 38 39 NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la 40 participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta. 41 3.6.3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 42

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares

43

44 45 1997).

empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

(a) Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

(b) Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.

(c) Formato 10 suministrada por la Agencia, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

3.6.4. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE REINTEGRADOS.

El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002" en materia de reintegración a la sociedad civil.

35 3.6.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para

estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 5. El reasegurador que se incluya en el Anexo 5 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto,

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

(a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.

(b) La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el contrato dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de contrato.

(c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan de tres (3) meses.

(d) El retiro de la oferta por parte del proponente después de la fecha de cierre.

3 4 5 6 7	(e) La falta de otorgamiento por el proponente adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. La falta de pago de los derechos de publicación en el diario único de contratación del contrato.
8 9 10 11 12	Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la garantía de seriedad en los términos previstos en la normatividad aplicable al caso.
13 14 15 16 17 18	El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.
20 21 22 23 24 25 26	Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
27	CAPÍTULO IV
28 29 30 31	REQUISITOS HABILITANTES
32	4.1. CAPACIDAD E INFORMACIÓN JURÍDICA.
33 34 35	4.1.1. Interesados Colombianos
36 37 38	4.1.1.1. <i>Personas Naturales</i> : Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.
38 39 40 41 42 43	4.1.1.2. Personas Jurídicas Civiles o Comerciales: Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación

estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de la propuesta. con este certificado se deberá acreditar:

1) La existencia y representación legal;

2) La capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del **Contrato**;

 3) Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del **Contrato**. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

4) Que se han constituido con dos (2) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente **Licitación**, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.

(b) No obstante lo dispuesto en el numeral 4) anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a dos (2) años de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la capacidad de financiación a través de una matriz que sea una persona extranjera, caso en el cual la matriz deberá haberse constituido con más de dos (2) años de anticipación a la fecha de cierre del proceso.

(c) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de propuesta, la participación en la **Licitación** y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta **un extracto del acta** en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

(d) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del **Contrato de Concesión** o de la constitución de la sociedad

deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (formato 6).

concesionaria si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura. Este compromiso

4.1.2. Interesados Extranjeros

4.1.2.1. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

4.1.2.2. Para todos los efectos, la propuesta de participantes de origen extranjero se someterá a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

 (a) *Personas Naturales*: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

(b) *Personas Jurídicas*: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. en el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del **Contrato**, para lo cual presentará un extracto

funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o

- 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del **Contrato**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- 4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del **Contrato de Concesión** y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- 5) Si (i) el (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el Contrato de Concesión y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en la presente Licitación, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato de Concesión o de la constitución de la sociedad concesionaria si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura.
- 6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el

Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

4.1.3. Fondos de Capital Privado.

Los **Fondos de Capital Privado** deberán acreditar los mismos elementos de capacidad que las sociedades nacionales o extranjeras según si el fondo es colombiano o extranjero. Por lo tanto deberán cumplir con lo siguiente:

(a) Si el **Fondo de Capital Privado** es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del **Fondo de Capital Privado** o el representante legal del gestor profesional en la que conste el cumplimiento de ser inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos. Para los **Fondos de Capital Privado** extranjeros esta certificación será otorgada por el gestor profesional (*fund manager*) o por el comité de inversiones del Fondo.

(b) El **Fondo de Capital Privado** deberá haberse constituido antes de la fecha de cierre (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y para los extranjeros deberá haber constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en **Proyectos de Infraestructura**. Lo cual será certificado por la sociedad administradora del fondo o su *fund manager* o por el comité de inversiones, si el fondo es extranjero.

(c) La capacidad para participar en la **Licitación** se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al fondo y a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar en la **Licitación**, solos o conjuntamente con terceros. En el acta no deberá constar el monto de participación del **Fondo de Capital Privado**, y si el monto autorizado consta en la misma acta, se deberá omitir dicho aparte en el extracto. En ningún caso, la participación del **Fondo de Capital Privado** podrá estar condicionada.

(d) La duración remanente del **Fondo de Capital Privado** deberá ser por lo menos un año más al plazo previsto para la etapa de construcción del **Contrato de Concesión**.

4.1.4. <u>Estructuras Plurales</u>. Se entenderá presentada una propuesta por estructuras plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o **Fondos de Capital Privado**, nacionales o extranjeros, presenten una propuesta de manera conjunta. Tal como se precisó en la definición de estructura plural la promesa de constituir una sociedad por acciones simplificada con un único

accionista o cuando se presente un SPV bajo esta misma modalidad se considerará también como estructura plural. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro de la presente **Licitación**, al grupo conformado por la pluralidad de personas (y a las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista), y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de propuestas por parte de estructuras plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

1 2

4.1.4.1. *Consorcios y Uniones Temporales*: Los **Consorcios** y **Uniones Temporales**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(a) Acreditar la existencia del **Consorcio** o de la **Unión Temporal**, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un **Consorcio**. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el **Consorcio** o la **Unión Temporal**.

(b) Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la **Estructura Plural**, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del **Contrato de Concesión**. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa, siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al(los) representante(s) común(es) en documento separado. El poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación.

 (c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato de Concesión a través de la forma de asociación escogida conforme se indica en los numerales 4.1.1 y 4.1.2, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego de Condiciones.

(d) Acreditar un término mínimo de duración del **Consorcio** o de la **Unión Temporal**, por lo menos igual al plazo del **Contrato de Concesión** y cinco (5) años más.

(e) Cuando una propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de **Consorcio** o **Unión Temporal**, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de **Consorcio** o **Unión Temporal**, y en este último caso señalarán los

términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** en la propuesta y en el **Contrato**.

(f) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en el Contrato.

(g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo Consorcio o Unión Temporal, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal, que aparezcan en la propuesta, y que hayan sido **LÍDER**, deberán permanecer como miembros de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución correspondiente a las etapas de preconstrucción y de construcción del Contrato. Durante el plazo correspondiente a la etapa de operación, mantenimiento y conservación, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a los miembros LÍDER, quienes podrán enajenar su participación en el Consorcio o Unión **Temporal**, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por la Agencia, de manera previa. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado.

4.1.4.2. *Promesa de Sociedad Futura*: Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

(a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del **Contrato de Concesión** objeto de esta **Licitación**, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo del **Contrato de Concesión** y cinco (5) años más, y se restrinja la enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, conforme se indica más adelante.

(b) Acreditar el nombramiento del(los) represente(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la

presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la **Licitación**. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

(c) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa conforme se indica en los numerales 4.1.1 y 4.1.2, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente **Pliego de Condiciones**.

i. Los aspectos requeridos en los ordinales (i) a (iii) anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del Contrato de sociedad únicamente a la adjudicación de la Licitación, y señalando un término o plazo para la suscripción del Contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el numeral 7.8 de este Pliego.

La Promesa de Sociedad Futura deberá incluir dentro de sus condiciones ii. (1) un capital autorizado mínimo de ONCE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$11.117.000.000) y un capital suscrito y pagado de MIL MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$1.000.000.000) al momento de su constitución; y (2) dentro de los (10) días calendario siguientes a la constitución de la sociedad, los futuros socios o accionistas tendrán la obligación de capitalizar la sociedad (con o sin prima en colocación de acciones) en una suma total adicional de DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$10.117.000.000) los cuales deberán ser pagados de contado en una única fecha (es decir sin plazo para el pago). Adicionalmente, durante la vigencia de la sociedad se deberá mantener un capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima en colocación de acciones) de ONCE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$11.117.000.000).

iii. Así mismo, junto con el contrato de promesa de sociedad, el(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes que sean **LÍDER** y acrediten **Requisitos Habilitantes**, deberán cada uno suscribir una **Fianza**, cuya única condición suspensiva válida será la adjudicación del **Contrato de Concesión**.

iv. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad o de la **Fianza**, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

- Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad v. de **Promesa de Sociedad Futura**, el proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la propuesta, y que hayan sido LÍDER, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución correspondiente a las etapas de preconstrucción y de construcción del Contrato. Durante el plazo correspondiente a la etapa de operación, mantenimiento y conservación, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a **LÍDERs**, quienes podrán enajenar su participación en la sociedad concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por la Agencia, de manera previa. Los Fondos de Capital **Privado** no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado.
- 4.1.4.3. SPV: Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - i. Acreditar la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se incluya la participación en la **Licitación** y la suscripción y ejecución del **Contrato de Concesión** objeto de esta **Licitación**, hecho que se acreditará en los mismos términos señalados en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de este **Pliego**.
 - ii. El término mínimo de duración del SPV será por lo menos igual al plazo del **Contrato de Concesión** y cinco (5) años más.
 - iii. Acreditar respecto del SPV los mismos requisitos señalados en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 según la naturaleza jurídica y nacionalidad del SPV.
 - iv. Acreditar la existencia y capacidad del (los) accionista(s) o socios del SPV que sean **LÍDER** en los mismos términos señalados en los numerales 4.1.1 y 4.1.2.
- v. El SPV deberá tener (1) un capital autorizado mínimo de ONCE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$11.117.000.000) y un capital suscrito y pagado de MIL MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$1.000.000.000) al momento de su constitución; y (2) dentro de los (10) **Días** siguientes a la adjudicación del **Contrato de Concesión**, los socios o accionistas tendrán la obligación de capitalizar el **SPV** (con o sin prima en colocación de acciones) en una suma total adicional DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 \$10.117.000.000 los cuales deberán ser pagados

DICIEMBRE DE 2011 (\$11.117.000.000).

de contado en una única fecha (es decir sin plazo para el pago). Adicionalmente, durante la vigencia del SPV se deberá mantener un capital suscrito y pagado mínimo (incluyendo prima en colocación de acciones) de ONCE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS DE

vi. Así mismo, el(los) accionista(s) o socios o partícipes del SPV que sean **LÍDER** deberán, cada uno, suscribir una **Fianza** cuya única condición suspensiva válida será la adjudicación del **Contrato de Concesión**.

vii. Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta por parte de un SPV, el proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario la composición accionaria del SPV, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, los miembros originales del SPV, que aparezcan en la propuesta, y que hayan sido **LÍDER**, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución correspondiente a las etapas de preconstrucción y de construcción del Contrato. Durante el plazo correspondiente a la etapa de operación, mantenimiento y conservación, no aplicará la restricción prevista en el párrafo anterior respecto a LÍDERs, quienes podrán enajenar su participación en la sociedad concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito por la Agencia, de manera previa. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado.

4.1.5. Apoderados

(a) los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de uno o varios apoderados, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al(los) apoderado(s) de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente y todos y cada uno de los miembros de la **Estructura Plural** en el trámite de la **Licitación** y en la suscripción del **Contrato de Concesión**.

(b) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este **Pliego** en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente o a todos los integrantes de la **Estructura Plural**, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica, las siguientes actividades: (i) presentar propuesta en desarrollo de la presente **Licitación**; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Agencia en el curso del proceso licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) en el caso de **Consorcio** o de **Unión Temporal**, suscribir en su nombre y representación, el **Contrato de Concesión**. En el caso de una **Promesa de Sociedad Futura** u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del **Contrato de**

Concesión estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre ésta constituida, o de la forma asociativa

permitida por las leyes colombianas de que se trate.

(c) Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

13 4.2.1. PATRIMONIO NETO.

4.2.1.1. El proponente deberá contar con un **Patrimonio Neto** mínimo de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$298.010.000.000), según sus **Estados Financieros** con corte al 31 de diciembre de 2011 o el último cierre ordinario debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, según la jurisdicción aplicable en su país de origen y de conformidad con lo señalado en el numeral siguiente.

4.2.1.2. En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los miembros de la misma, sin embargo al menos uno de los LÍDER deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$119.204.000.000), los miembros restantes que tengan un porcentaje de participación de mínimo veinticinco por ciento (25%), incluyendo los demás LÍDER, sumarán aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos al del LÍDER. Los demás miembros de la Estructura Plural que tengan una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) sumarán de manera proporcional a su participación en la Estructura Plural.

 4.2.1.3. Este **Requisito Habilitante** se acreditará con el diligenciamiento de los formatos 2A y 2B que deberá estar suscrito por el representante del proponente, el representante legal de cada uno de los miembros si fuese una **Estructura Plural** y el revisor fiscal del proponente o de cada uno de sus miembros si fuese una **Estructura Plural**. En todo caso, en cualquier momento, la Agencia podrá solicitar el soporte de la información contenida en los formatos 2A y 2B.

4.2.1.4. Para los **Fondos de Capital Privado**, el patrimonio neto corresponderá al valor máximo de concentración en una misma inversión previsto en el reglamento (o su equivalente en jurisdicciones diferentes a la colombiana) del respectivo **Fondo de Capital Privado**. Para estos efectos, no se tendrán en cuenta

eventuales valores adicionales que puedan ser autorizados por la asamblea de inversionistas, comité de inversiones o comité de vigilancia (o los órganos equivalentes en jurisdicciones diferentes a la colombiana). El patrimonio neto deberá probarse con una certificación suscrita por el representante legal y el contador del **Fondo de Capital Privad**o en la que conste la siguiente información:

 a) Valor de los compromisos de inversión al Fondo de Capital Privado. Si el respectivo Fondo de Capital Privado no ha terminado su etapa de consecución de compromisos de inversión, el valor se determinará con base en los compromisos de inversión efectivamente recibidos por el Fondo de Capital Privado;

 b) Porcentaje máximo de concentración de recursos del Fondo de Capital Privado en una misma inversión sin requerir autorizaciones adicionales de órganos del Fondo de Capital Privado;

 Valor máximo de inversión en un mismo proyecto que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el literal (b) al valor total señalado en el literal (a);
 y

d) Valor de compromisos de inversión efectivamente disponibles e irrevocables, es decir aquellos que no han sido comprometidos para ser invertidos por el Fondo la Agencia verificará que el valor que resulte en (c) sea inferior o igual al valor que se reporte en (d). En caso que el valor en (c) sea superior al valor reportado en (d) se tendrá como patrimonio neto el valor reportado en (d).

4.2.2. CAPITAL DE TRABAJO.

 4.2.2.1. El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$119.204.000.000). En las Estructuras Plurales se podrán sumar los Capitales de trabajo, así:

a) El LIDER, debe acreditar por lo menos el 40% del capital de trabajo mínimo requerido.

b) Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su participación en el proponente plural.

4.2.2.2. Para efectos del presente Pliego, debe entenderse que el Capital de trabajo es el valor residual de los activos corrientes del ente económico después de deducir todos sus pasivos a corto plazo.

4.2.2.3. Así las cosas, los Activos Corrientes los constituyen el efectivo y los demás activos sobre los que se tiene la expectativa razonable de convertirlos en efectivo

2		o en servicios, venderlos o consumirlos en un término de hasta un ano, contado a partir de la fecha de elaboración del balance.
3	4.2.2.4	. Los Pasivos Corto Plazo son aquellas obligaciones del ente económico cuyo
5 6 7 8		vencimiento es igual o inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de elaboración del Balance General.
9	4.2.3.	RAZON DE ENDEUDAMIENTO.
10 11	El Dro	nonanta y an assa da Estruaturas Pluralas tadas sus miambros, dabarán caraditar
12		ponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus miembros, deberán acreditar zón de endeudamiento menor del ochenta por ciento (80%).
13		
14	101	CURA DE CRÉDITA EN EIRIGE
15	4.2.4.	CUPO DE CRÉDITO EN FIRME.
16 17	4241	. El proponente, o un LÍDER , deberá acreditar que cuenta con la capacidad
18	1.2.1.1	financiera necesaria para cumplir con las obligaciones surgidas de la
19		adjudicación de la presente Licitación , para lo cual deberá presentar:
20		, r
21		a) Una certificación (conforme al modelo que obra como Formato 4) de
22		aprobación de cupo de crédito en firme para el desarrollo del presente
23		Contrato de Concesión, por una cuantía no inferior a OCHENTA Y
24		SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS DE
25		DICIEMBRE DE 2011 (\$87.650.000.000) (no serán aceptables
26		certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a
27		condiciones suspensivas o resolutorias) suscrita por un representante legal
28		de un banco del Sector Financiero.
29		
30	4.2.4.2	La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del
31		documento por medio del cual el órgano competente del banco del Sector
32		Financiero (i) aprobó el cupo de crédito, si este requisito es necesario conforme
33		a los estatutos del respectivo banco; y (ii) aprueba al proponente o al LÍDER si
34		es una Estructura Plural; y (b) el documento donde se demuestre que la
35		persona que suscribe la certificación dirigida a la Agencia es representante legal
36		de la misma, que para los bancos colombianos será el certificado de existencia y
37		representación legal y el certificado emitido por la Superintendencia Financiera,
38		para el caso de bancos extranjeros corresponderá a lo señalado en el numeral 1.4
39 40		(o)
40	1213	. Condiciones para la valoración del cupo de crédito:
42	7.4.4.3	. Condiciones para la valoración del cupo de credito.
43		a) En el caso de Estructuras Plurales, no se aceptarán certificaciones
		a, in the same at instruction in the acceptantal continuations

emitidas a favor de miembros distintos de tales Estructuras Plurales.

solamente considerará la primera (1) presentada.

Si se presentan más de dos (2) certificaciones de cupo de crédito la Agencia

44

45

46

1 2 3 4 5 6 7 8 9		 c) No se aceptará la presentación de: cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito, CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos valores, documentos representativos de valores, underwriting y en general cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un banco del Sector Financiero. d) La vigencia del cupo de crédito debe ser, cuando menos, hasta la fecha en que el Concesionario deba acreditar el Cierre Financiero, en los términos del Contrato de Concesión.
11 12 13		XPERIENCIA EN INVERSIÓN EN PROYECTOS DE ASOCIACIÓN ÍBLICO PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA.
14		
15 16 17	4.3.1.	Los Proponentes deberán acreditar que han participado en al menos un (1) Proyecto de APP en Infraestructura, Contrato Principal que deberá cumplir con las siguientes características:
18 19 20 21 22		 a) Haber suscrito el acta de inicio hace no más de 15 años, contados a partir de la fecha de apertura de la presente Licitación. b) Si los contratos están todavía en etapa de construcción del Contrato Principal, haber completado por lo menos el 50% de avance de las obras. c) Indicar el porcentaje de avance de obra.
23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35	4.3.2.	Para efectos de lo señalado en el numeral anterior, será válida la experiencia del Proponente o Líder que haya acredite al menos un (1) Proyecto de APP en Infraestructura, cuyo Valor de Inversión sea igual o superior a: (i) un (1) Proyecto de APP en Infraestructura cuyo Valor de Inversión haya sido de por lo menos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$262.950.000.000); o (ii) hasta cuatro (4) Proyectos de APP en Infraestructura cuyo Valor de Inversión haya sido de por lo menos TRECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$350.600.000.000), siempre que al menos un contrato acreditado cuente con un Valor de Inversión de al menos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE DE 2011 (\$175.300.000.000).
36 37 38 39	4.3.3.	Los Proponentes podrán acreditar <u>hasta cuatro (4) Contratos Principales</u> todos los cuales serán evaluados por la Agencia durante la etapa de evaluación de las Propuestas y corresponderá a la Agencia determinar cuál o cuáles de las opciones descritas en el numeral anterior se cumplen con los Contratos

Principales acreditados. En todo caso, si se llegaren a acreditar más de cuatro (4) Contratos Principales, la Agencia solamente evaluará los cuatro (4) primeros

40

41 42

relacionados.

- 4.3.4. Los Proponentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos, siempre que la participación del Proponente en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el veinticinco por ciento (25%). En este último caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en el presente proceso.
- 7 4.3.5. En una Estructura Plural quienes acrediten la experiencia en inversión de Proyectos de APP de Infraestructura, deberán ostentar la calidad de Líder.
- 9 4.3.6. Para acreditar la experiencia en Proyectos de APP en Infraestructura, los Proponentes deberán:
 - a) Diligenciar el Formato 3 anexo a estos Pliegos. La información contenida en el Formato deberá ser verificable por la Agencia y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Proponente dentro del plazo que le señale la Agencia en la solicitud. El Formato 3 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Proponentes. En todo caso se advierte a los Proponentes que en el evento que la Agencia no pueda verificar la información contenida en el Formato 3 no se tendrá como válida la experiencia y se rechazará la Propuesta; y

b) La experiencia en inversión definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del Contrato Principal; (iii) fecha de suscripción del acta de inicio; (iv) si el Contrato Principal está todavía en etapa de construcción, certificar el haber completado por lo menos el 50% de avance de las obras, (v) Indicar el porcentaje de avance de obra, en caso que aplique el numeral 2), (vi) el Valor de la Inversión del Contrato Principal, y (vii) principales actividades desarrolladas. Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

 Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final:

Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

 - Además de los documentos mínimos establecidos en el literal d) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

 c) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el alcance de la participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 3, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

d) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el literal 4.3 del presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 3 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Se recuerda a los Proponentes que el hecho que la Agencia tenga la información en sus archivos no implica aceptación ni pre-aprobación de la misma.

 e) No podrá acreditarse más contratos que los máximos establecidos para la *EXPERIENCIA EN INVERSIÓN EN PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN* INFRAESTRUCTURA. por los miembros de la estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato y solamente se evaluará el primer contrato que haya sido relacionado en el Formato respectivo.

f) El Proponente que quiera acreditar contratos, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato Principal.

1 2 3 4 5 6		g) Se aclara que en el evento que un proponente se presente solo, la experiencia en inversión descrita en el presente literal, sólo debe ser diligenciada y presentada en el Formato 3 por una sola vez. Sin embargo, si el proponente llegaré a presentar más de un Formato 3 dentro de su propuesta, solo se tendrá en cuenta el Formato 3 ubicado en el primer orden consecutivo dado a la foliatura de la propuesta.
7 8 9 10 11	4.3.7.	De la misma manera, las certificaciones solicitadas para acreditación de experiencia en este Pliego podrán ser certificaciones dirigidas a un proceso licitatorio diferente abierto por la Agencia o por cualquier entidad estatal colombiana. Estas certificaciones serán válidas siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en este Pliego de Condiciones.
13		CAPÍTULO V
14 15 16 17		OFERTA TÉCNICA, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y OFERTA ECONÓMICA
18	5.1. G	ENERALIDADES.
19 20 21 22	5.1.1.	La oferta técnica será presentada por los proponentes en la fecha de cierre de la presente Licitación en el Sobre No. 1 junto con los Requisitos Habilitantes y la acreditación del porcentaje de participación de la industria nacional en la estructura del proponente (Apoyo a la industria nacional).
23 24 25	5.1.2.	La oferta económica se presentará en el sobre No. 2.
26 27 28 29	5.1.3.	La oferta económica y la oferta técnica, así como el apoyo a la industria nacional, serán objeto de evaluación y asignación de puntaje según se señala más adelante.
30	5.2.OI	FERTA TÉCNICA.
31 32 33	5.2.1.	Condiciones de la Oferta Técnica.
34 35 36 37 38	5.2.1.1	La Oferta Técnica deberá presentada en el Formato 8 y consistirá en el ofrecimiento de construcción de puntos críticos adicionales al Alcance Físico Básico Mínimo establecido en el Contrato y podrá incluir hasta DIEZ 10 puntos críticos. Dicho ofrecimiento que formará parte del Alcance Físico Básico del Contrato de Concesión.

5.2.1.2. Respecto del Alcance Físico Básico, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones contractuales incluyendo pero sin limitarse, a todas las especificaciones técnicas establecidas para el efecto en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

5.2.1.3. La Oferta Técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas para la construcción de los puntos críticos ofertados, los cuales deberán ajustarse en un todo a los requisitos previstos en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión. Los puntos críticos adicionales a ofertar al Alcance Básico Mínimo se incluirán en el siguiente orden:

No.	Punto Crítico #	PR Inicial	PR Final
1	7	PR0+550	PR0+600
2	12	PR3+125	PR3+155
3	8	PR0+850	PR0+890
4	9	PR 0+980	PR 1+010
5	11	PR1+800	PR1+850
6	15	PR4+980	PR5+030
7	34	PR22+200	PR22+300
8	47	PR26+900	PR26+950
9	51	PR29+110	PR29+135
10	67	PR41+300	PR41+350

5.2.2. Evaluación de la **Oferta Técnica**.

La Agencia revisará Formato 8 de las **Ofertas Técnicas** y verificará que los puntos críticos ofertados correspondan a los señalados en el numeral 5.2.1.3 anterior.

5.2.3. Puntaje:

(a) El Proponente que presente en su **Oferta Técnica** alguno de los puntos críticos adicionales, obtendrá el siguiente puntaje:

_	_
2	3
	_

# Puntos Críticos	Puntaje
Adicionales	
ofertados	
10	100
9	90
8	80
7	70
6	60
5	50
4	40
3	30
2	20
1	10
0	10

		AGENCIA NACIONAL DE INNAESTRUCTURA
1 2 3 4	(b)	El Proponente que no presente una Oferta Técnica ningún punto crítico se le asignarán cero (0) puntos.
5	5.3. AI	POYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
6 7 8 9 10 11	5.3.1.	Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos al Proponente que incluya en el sobre No. 1 la documentación pertinente en la cual conste la nacionalidad del proponente o miembro(s) de la Estructura Plural , de la siguiente manera:
13 14 15	(a)	Cuando el Proponente que no sea Estructura Plural sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.
17 18 19 20 21	(b)	En el caso de Estructuras Plurales , el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural ; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.
23 24 25 26 27	5.3.2.	La información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1, en el Formato 12 y en el informe de evaluación se asignará el puntaje por este concepto.
28 29	5.3.3.	La RECIPROCIDAD:
30 31 32 33 34 35	5.3.3.1	Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.
36 37 38 39 40	5.3.3.2	De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 0734 de 2012, la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:
42 43 44		i. Lugar y fecha de expedición de la certificación;ii. Número y fecha del Tratado;

iii. Objeto del Tratado;

iv. Vigencia del Tratado, y

44

45

v. Proceso de selección al cual va dirigido.

5.3.3.3. En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre Uno (1). Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

5.3.3.4. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.4.OFERTA ECONÓMICA.

5.4.1. La **Oferta Económica** consistirá en un único valor que equivale a la suma del valor presente de los ingresos de peaje (**VPIP**) provenientes del recaudo de peaje más el valor presente de las vigencias futuras que ofrezca el Adjudicatario provenientes de los Aportes AGENCIA. El VPIP de la **Oferta Económica** en ningún caso podrá ser superior a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN MILLONES DE PESOS CORRIENTES (\$189.100.000.000) y las Vigencias Futuras solicitadas por el Adjudicatario en ningún caso podrán ser superiores al perfil de vigencias aprobadas por el Gobierno Nacional.

5.4.2. No obstante lo anterior, para fines de claridad se resalta que el valor presente de vigencias futuras solicitados en la **Oferta Económica** son exclusivamente para efectos de calcular la fórmula de adjudicación de la presente Licitación, por consiguiente, dicho perfil de vigencia serán retribuidas única y exclusivamente en pesos corrientes, de acuerdo con el perfil solicitado en la **Oferta Económica** y las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

5.4.3. Para efectos de presentación de la Oferta Económica ésta se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OfertaEcon\'omica = \sum_{i=1}^{m} \frac{Aporte_{i}}{\left(1 + TDI\right)^{i}} + VPIP$$

Oferta	Corresponde a la suma del VPIP y el Valor Presente de
Económica	las Vigencias Futuras solicitado por el Proponente en
	su Oferta Económica.
Aporte _i	Aporte ANI en Pesos corrientes desembolsado a la
	Subcuenta Aportes ANI en el mes <i>i</i> . Este valor

	corresponde al perfil de aportes ofertado por el Proponente en la Oferta Económica acorde con el
	perfil de vigencias aprobadas por el Gobierno Nacional
VPIP	Valor presente de los ingresos de peaje que espera
	recibir el Concesionario (descontando el Aporte al
	Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo)
	en ningún caso podrá ser superior a CIENTO
	OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN MILLONES
	DE PESOS CORRIENTES (\$189.100.000.000).
TDI	Tasa de descuento nominal de los ingresos expresada en
	términos mensuales y que para efectos de esta
	valoración será de cero punto sesenta y tres cero dos
	por ciento (0.6302%).
<u>i</u>	Contador de meses para el cálculo del valor presente. El
	contador inicia el primero de enero de 2013 y finaliza
	en el Mes m en el cual se termina la concesión.

La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al Presupuesto Oficial

4 5

5.4.4. El perfil de vigencias futuras aprobadas por el Gobierno Nacional es el siguiente:

Año	2014	2015
Millones de pesos corrientes	\$ 51.190	\$ 51.190

5.4.5. En la **Oferta Económica**, los proponentes podrán determinar el perfil de los **Aportes AGENCIA** de los años 2014 y 2015, siempre que no supere el tope señalado en el cuadro anterior para cada año. Los proponentes reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar desembolsos superiores de los topes señalados en el cuadro anterior para cada año.

5.5. PUNTAJE TOTAL.

El puntaje total que se determinará en la correspondiente Audiencia Pública de **Adjudicación** estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

- (1) Puntaje otorgado por la **Oferta Técnica**.
- (2) Puntaje otorgado por el apoyo a la industria nacional.
- (3) Puntaje otorgado por la **Oferta Económica**.

5.6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 11 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de incorporación, según sea el caso, del proponente y de los miembros del mismo en el caso de estructuras plurales.

 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 11 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier miembro del proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una estructura plural anterior.

 Para efecto de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el Formato 11. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

5.6.1. POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

A los Proponentes que afirmen en el Formato 11 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

- De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
- De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
- En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

5.6.2. POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

A los Proponentes que afirmen en el Formato 11 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS CONTRATOS dentro del cómputo de la experiencia para el

establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les restarán como máximo 100 puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

- De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
- De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
 - En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

5.7.1. Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la oferta económica.

5.7.2. Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

 5.7.3. Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

5.7.4. Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.

 5.7.5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

1 2 3 4 5 6	5.7.6.	En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.
7 8 9	5.7.7.	Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.
10		CAPÍTULO VI
11 12 13		CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS
14	6.1.	SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.
15 16 17 18 19	Condi	opuestas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de ciones para cada uno de ellos y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos nismo, sus anexos y adendas.
20	6.2.	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.
21 22 23 24 25	6.2.1.	La propuesta se presentará en dos sobres: el sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes , la Oferta Técnica y la acreditación respectiva para obtener el apoyo a la industria nacional y el sobre No. 2 que contendrá la Oferta Económica .
26272829	6.2.2.	Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:
30 31	6.2.3.	Sobres No. 1 y 2
32 33 34 35	presen	roponentes podrán presentarse a la Licitación que constituye el objeto del te proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes y de ración exigidos en el presente documentos.
36 37 38 39	conten	ponente presentará dos sobres así: el Sobre No.1 requisitos habilitantes y el ido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica bre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".
40	Cada ı	no de los Sobres Nos. 1 y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en

las que únicamente debe constar la siguiente información:

1 (a) <u>SOBRE NO. 1</u>

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES y OFERTA TÉCNICA se
resalta que deben ser los mismos indicados en la Carta de Presentación de la
Propuesta]

Propuestaj	
Proponente: Numero del proceso	LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ- VE- LP- 004- 2012
Fecha de Entrega de la Propuesta:	
Dirección comercial: Teléfono:	
Fax: Dirección de correo electrónico:	
Representante o apoderado:	
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	
(b) <u>SOBRE</u> NO. 2	
SOBRE No. 2 – OFERTA ECON Presentación de la Propuesta	NOMICA como se indica en la Carta de
Proponente Numero del proceso	LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-
Fecha de Entrega de la Propuesta	VE- LP- 004- 2012
Dirección comercial: Teléfono:	<u> </u>
Fax: Dirección de correo electrónico:	
Representante o apoderado: Original	
Original	
	perá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes o, salvo por lo expresamente señalado en el numera
de la misma en medio ma	á en un (1) original y tres (3) copias más una versión gnético del contenido del sobre no. 1 únicamente. la gnético se deberá incluir en el sobre no. 1. el sobre no original.
6.2.6. Todos los folios de la prop	uesta original y sus copias deberán venir numerados.

1	
1	
1	

6.2.7. El idioma de la **Licitación** será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este **Pliego**, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial. Lo anterior sin prejuicio de lo señalado en el numeral 3.2 en relación con ciertos documentos que podrán presentarse en traducción simple. Adicionalmente, la Agencia acoge el concepto emitido por la Cancillería colombiana y también admitirá que las traducciones sean efectuadas por traductores oficiales en el país de origen del proponente o miembro de la **Estructura Plural** siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país.

6.2.8. Las propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido incluyendo anexos y formatos. las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

6.2.9. Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

6.2.10. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRE

6.2.10.1. Sobre No. 1. El sobre debe contener:

(a) Tabla de contenido de la propuesta, aquellos puntos que no apliquen a la propuesta deberán marcarse claramente con una señal apropiada (N/A).

(b) Carta de presentación de la Propuesta: La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al formato 6 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.

(c) Documentos mediante los cuales se acredita la capacidad jurídica de los proponente en los términos y condiciones del Capítulo III de este **Pliego**.

(d) Los documentos mediante los cuales se acredita la experiencia en inversión descrita en el numeral 4.3 del presente documento.

44 (e) El documento mediante el cual se acredita la Capacidad Financiera, en los términos del numeral 4.2 según corresponda.

(f) El(los) documento(s) mediante el(los) cual(es) se acredita el requisito de cupo de crédito en firme solicitado en el numeral 4.2.4 de este **Pliego**

1		
1 2 3	(g)	Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 3.3.
4 5 6	(h)	El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el numeral 3.6.
7 8 9	(i)	La garantía de seriedad de la Propuesta , en los términos del numeral 3.6.5.
10 11 12 13	(j)	Si el Interesado es una Estructura Plural deberá presentar el documento de constitución de la Estructura Plural o la Promesa de Sociedad Futura , según sea el caso.
14 15 16	(k)	La Oferta Técnica en los términos del numeral 5.2.
17 18 19	(1)	La acreditación respectiva para obtener el apoyo a la industria nacional en los términos del numeral 5.3.
20 21 22	(m)	La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.3.3 de este Pliego .
23 24	(n)	Los Formatos descritos en el presente Pliego, con excepción del Formato 1.
25 26	(o)	Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre No. 1.
27 28 29 30 31 32 33 34 35 36	Requisite verificará en el pro- 1150 de puntaje y propuesta aquellos	is de la documentación contenida en el sobre No. 1 relacionada con los Habilitantes no otorgarán puntaje a los proponente. Estos requisitos se in únicamente para determinar si los proponentes son idóneos para participar ceso licitatorio, tal como se señala en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 2007. La Oferta Técnica y el apoyo a la industria nacional, sí otorgarán y estos se asignarán en el informe de evaluación únicamente a aquellas as cuyos proponentes hayan cumplido con los Requisitos Habilitantes , a que no cumplan con los Requisitos Habilitantes no se les considerará la écnica ni el apoyo a la industria nacional.
38 39	6.2.1	0.2. Sobre No. 2. Oferta Económica .
40 41	(a) I	La Oferta Económica.
42 43 44	, ,	Contenido del sobre No. 2: En este sobre se depositará el formato 1 lebidamente diligenciado.
45	6.3. R	EQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS.

45

46

Página 66 de 80

6.3.1. En los términos del parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la Agencia podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del informe de evaluación final que el **Proponente** aclare la información presentada en el sobre No. 1. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se acredita la capacidad del **Proponente** incluyendo el documento de constitución de la **Estructura Plural**, que impliquen falta de capacidad del **Proponente**, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el rechazo de la **Propuesta**, además de las causales de rechazo señaladas en el numeral 7.11 de este **Pliego**.

1 2

11 6.3.2. En relación con la información del sobre No. 2, no se solicitarán aclaraciones a la **Oferta Económica**.

6.3.3. Los proponente deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, en el plazo que para el efecto señalará la Agencia de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que el proponente subsane o cuando la información entregada por éste no sea suficiente a criterio de la Agencia para aclarar la propuesta, ésta se rechazará.

6.3.4. La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

6.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Durante el término de evaluación de las propuestas la Agencia efectuará las verificaciones de la información entregada por los interesados y proponente que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte de la Agencia. Si la documentación suministrada por los interesados y proponente para verificar la información no resultare apropiada la Agencia podrá no tener en cuenta dicha

información para efectos de acreditar los Requisitos Habilitantes.

6.5. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar los Requisitos Habilitantes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información relativa a la experiencia que se pretende acreditar en la Licitación, se procederá a rechazar la propuesta. sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un proponente en su propuesta.

2 6.6. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la **Licitación**.

6.7. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.

6.7.1. Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre de la **Licitación** podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha y hora de cierre de la **Licitación**.

6.7.2. Cuando se trate de retiro, la propuesta le será devuelta al proponente sin abrir en el momento del cierre de la **Licitación**, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

 6.7.3. Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "modificación a la propuesta original". en todo caso, los sobres que contengan las propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre de la **Licitación**.

6.7.4. Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre de la **Licitación** y apertura de las propuestas, salvo que sea una única propuesta y la Agencia consienta en ello.

6.8. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

6.8.1. Con la sola presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del **Contrato**, que suscribirá con la Agencia, en caso de resultar adjudicatario de la presente **Licitación**. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante adendas.

6.8.2. Las modificaciones que los proponentes pretendan sugerir a la minuta del **Contrato** tendrán el manejo previsto en el **Pliego** para las propuestas técnicas alternativas.

1 6.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

2

6.9.1. Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

5 6 7

4

6.9.2. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

8 9

10 6.9.3. La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la 11 confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda 12 tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o asesores sólo 13 responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información 14 confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos 15 establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la ley 16 colombiana. En el caso en que en la propuesta no se indique el carácter de 17 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya 18 dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

19

6.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

21 22

23

24

20

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

2526

6.10.1. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

272829

30

31

32

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

33 34 35

36

37

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

38 39

6.10.2. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

- 42 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime 43 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, 44 siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta
- 45 presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la AGENCIA en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

3 4 5

1

2

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

7

6

8

9

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN

10 11

12

13

7.1.ENTREGA DE LA PROPUESTA.

14 15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

7.1.1. Las propuestas que se entreguen en la fecha de cierre señalado en el numeral 2.6.1 de este **Pliego** deberán presentarse en la hora y lugar indicado en el numeral 2.6.1 del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque las 16:00:01. Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas de la Agencia. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

25 26 27

28

29

30

7.1.2. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalados para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el numeral 7.1.1. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

31 32 33

7.1.3. De la audiencia de entrega de la propuesta, se dejará constancia en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 1.15.

34 35 36

37

7.1.4. La Agencia publicará antes de la fecha de cierre el protocolo que se seguirá en esta audiencia. dicho protocolo no se considerará como una adenda a los presentes Pliegos.

38 39

40 7.1.5. La Agencia expedirá copias de las propuestas a costa de los interesados, 41 respetando las reservas de que gocen los documentos entregados y señalados por 42 los proponentes.

7.2.EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 1.

7.2.1. La evaluación del sobre No. 1 se llevará a cabo por parte del comité asesor y evaluador que designe la Agencia, que podrá estar conformado por funcionarios de la Agencia y/o por personas externas a la entidad.

7.2.2. Las propuestas cuya evaluación de los **Requisitos Habilitantes** contenidos en el sobre No. 1 cumpla con todos los requisitos será considerada "admisible" las propuestas "no admisibles" serán aquellas que no cumplan con los **Requisitos Habilitantes** y por lo tanto no se evaluarán ni la **Oferta Técnica**, ni el apoyo a la industria nacional, ni el sobre No. 2.

 7.2.3. Evaluación de la **Oferta Técnica**. La evaluación de la **Oferta Técnica** se hará únicamente a aquellas propuestas "admisibles" conforme a lo señalado en el numeral 7.2.2 anterior. La **Oferta Técnica** otorgará como máximo CIEN (100) puntos a los proponentes que presenten **Oferta Técnica** que cumpla con los requisitos señalados en este **Pliego**. El proponente cuya **Oferta Técnica** no cumpla con los parámetros señalados en este **Pliego** tendrá CERO (0) puntos.

7.2.4. El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 2.6.1 y una vez vencido este plazo el informe de evaluación preliminar se pondrá a disposición de los proponente durante cinco (5) **Días Hábiles** para que formulen sus observaciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) de quinto (5°) día hábil. Para efectos de claridad únicamente no deberá entenderse como una fecha permisible para entregar las observaciones el sexto (6°) día hábil. Se aclara a los proponente que solamente podrán formular observaciones a aquellas propuestas que compitan con las que haya presentado el respectivo proponente.

7.2.5. Vencidos los plazos señalados en el numeral anterior, la Agencia revisará las observaciones y tomará una decisión definitiva sobre el informe de evaluación. Este informe será publicado en los términos del numeral 1.15.

7.3.EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2.

7.3.1. Evaluación de la **Oferta Económica**. La **Oferta Económica se presentará en original y** se evaluará durante la Audiencia de adjudicación. El valor de la **Oferta Económica** deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente **Pliego** y sus anexos y apéndices.

1 7.3.2. Procedimiento de Evaluación de la **Oferta Económica** (Sobre No. 2)

 7.3.2.1 Culminada la primera fase de evaluación, con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia de adjudicación se determinará el orden de elegibilidad, para lo cual se abrirán los "sobres No. 2" de las propuestas de los proponente que hayan sido calificados como "Admisibles".

7.3.2.2 Para cada proponente, será leído públicamente el contenido del formato 1, en cuanto al valor ofrecido.

7.3.2.3 La evaluación se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

 7.3.2.3.1 Única Oferta Admisible. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una **Oferta Económica** admisible, que además cumple con los requisitos exigidos para el "sobre No. 2", la Agencia adjudicará a ese único proponente, siempre y cuando el valor de su oferta económica sea mayor o igual al 70% del **Presupuesto Oficial**

7.3.2.3.2 *Varias Ofertas Admisibles*. La Agencia, a partir de las **Ofertas Económicas** admisibles, realizará la evaluación de las **Ofertas Económicas** de conformidad con el siguiente procedimiento:

7.3.2.3.2.1 Determinación del Método para la ponderación de la **Oferta Económica:**

Se seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas listadas a continuación:

No.	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con Presupuesto Oficial

 Para la determinación del método que habrá de aplicarse se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del día hábil anterior a la fecha prevista para la **Instalación** de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y Adjudicación. La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y Adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm

1

RANGO (INCLUSIVE):	No.	MÉTODO:
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con
		Presupuesto Oficial

2 3

(a) **MEDIA ARITMETICA**

4 5 6

7

8

9

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas económicas de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

 $\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$

11

Donde,

 \bar{X} 12

Media Aritmética

 x_i

n

Valor total corregido de la oferta económica de la propuesta i

Número total de las propuestas válidas presentadas.

13 14

15 16

17

Obtenida la media aritmética se utilizará la siguiente fórmula para asignar los puntajes a cada oferta, obteniendo 800 puntos aquella que haya ofertado el menor valor sin ser inferior al valor de la media aritmética en más del 10%. Las ofertas cuyo valor sea inferior a la media en más del 10%, serán rechazadas.

18 19

$$Puntaje_i = \frac{OE_{800}}{OE_i} *800$$

20 21

22 Donde,

23

Puntaje _i	=	Puntaje obtenido para la oferta económica de la propuesta i.
OE_{800}	=	Oferta Económica que obtuvo 800 puntos.
OE_i	=	Oferta económica de la propuesta i

24 25

(b) MEDIA ARITMETICA ALTA

26 27 28

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

30 31

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\text{max}} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

\overline{X}_A		Media aritmética alta.
V _{max}	=	Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética alta y el
		Presupuesto Oficial.

Obtenida la media aritmética alta se utilizará la siguiente fórmula para asignar los puntajes a cada oferta, obteniendo 800 puntos aquella que haya ofertado el menor valor sin ser inferior al valor de la media aritmética alta en más del 10%. Las ofertas cuyo valor sea inferior a la media aritmética alta en más del 10%, serán rechazadas.

$$Puntaje_i = \frac{OE_{800}}{OE_i} * 800$$

14 Donde,

Puntaje _i	=	Puntaje obtenido para la oferta económica de la propuesta i.
OE_{800}	=	Oferta Económica que obtuvo 800 puntos.
OE_i	=	Oferta económica de la propuesta i

(c) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el **Presupuesto Oficial** del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

 $\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv

Número de veces que se incluye el **Presupuesto Oficial** (PO).

n

Número de propuestas económicas validas.

PO

Presupuesto oficial del proceso.

 P_i

= Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se utilizará la siguiente fórmula para asignar los puntajes a cada oferta, obteniendo 800 puntos aquella que haya ofertado el menor valor sin ser inferior al valor de la media geométrica con presupuesto oficial en más del 10%. Las ofertas cuyo valor sea inferior a la media geométrica con presupuesto oficial en más del 10%, serán rechazadas.

$$Puntaje_i = \frac{OE_{800}}{OE_i} * 800$$

Donde,

Puntaje _i	=	Puntaje obtenido para la oferta económica de la propuesta i.
OE_{800}	=	Oferta Económica que obtuvo 800 puntos.
OE_i	=	Oferta económica de la propuesta i

7.3.2.3.2.2 Aproximación numérica para el puntaje por valor de la Oferta Económica

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.4.AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

7.4.1. Dos (2) **Días Hábiles** antes de la fecha prevista para la audiencia de adjudicación, la Agencia publicará en los términos del numeral 1.15 el proyecto de Resolución de adjudicación, con los espacios en blanco que considere convenientes y el protocolo que se seguirá durante esta audiencia, documento que no será una adenda a este **Pliego**.

- 7.4.2. La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponente, cualquier interesado.
- 7.4.3. En los términos del artículo 3.1.3. del decreto 0734 de 2012, la audiencia de adjudicación se llevará a cabo conforme al siguiente reglamento:
 - (a) Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.6.1 del presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo veinte (20) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con la presente Licitación Pública, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.
 - Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le (b) otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de diez (10) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. una vez culminada la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los proponentes puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro de la presente Licitación Pública, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.
 - (c) Se reitera que vencido el término establecido en el literal anterior, ningún proponente y/o interesado en la presente **Licitación**, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

(d) Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, procederá con la evaluación de las **Ofertas Económicas** en los términos señalados en este **Pliego**.

7.5.RESUMEN.

7.5.1. La entrega de las propuestas se hará a más tardar en la fecha de cierre y en la hora indicada.

7.5.2. La Agencia evaluará inicialmente el sobre No. 1 de la siguiente manera:

(a) Primero se evaluarán los **Requisitos Habilitantes** y se determinarán las propuestas "admisibles".

(b) Segundo, a las propuestas "admisibles" se le evaluarán las **Ofertas Técnicas** y se asignará el puntaje correspondiente.

(c) Tercero, a las propuestas "admisibles" se les asignarán los puntajes relacionados con el apoyo a la industria nacional.

27 7.5.3. La Agencia publicará el informe de evaluación preliminar para observaciones.

7.5.4. Concluido el plazo para presentar observaciones se tomarán las decisiones pertinentes por parte de la Agencia y se publicará el informe de evaluación final.

7.5.5. En la audiencia de adjudicación, se dará la oportunidad a los proponente de intervenir conforme a lo señalado en el numeral 7.4.3, posteriormente la Agencia abrirá y evaluará el sobre No. 2 y se procederá así.

(a)

proponente admisibles

(b) Se correrá la fórmula señalada en el numeral 7.3.2 de este **Pliego** y determinará qué **Ofertas Económicas** deben ser rechazadas y luego se

Se leerá en voz alta todas las Ofertas Económicas de todos los

(c) Se cerrará la audiencia de adjudicación.

determinará la Oferta Económica adjudicataria.

1 7.6.DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

2	
3	

7.6.1. Al adjudicatario del **Contrato** no se le devolverá las garantías de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del **Contrato**, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el **Anexo** 1 (Minuta del **Contrato**).

7.6.2. A quien quedare en segundo lugar, se le devolverán las garantías de seriedad, luego del perfeccionamiento del **Contrato** con el adjudicatario. Dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la adjudicación, los proponentes no adjudicatarios deberán reclamar sus **Garantías de Seriedad de la Propuesta.** De lo contrario, al mes siguiente la Agencia podrá darlas de baja.

7.6.3. Cuando se declare desierta la **Licitación**, a los proponentes se les devolverán las garantías de seriedad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a tal declaratoria.

7.7.DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

Una vez adjudicada la **Licitación**, los proponentes no adjudicatarios deberán reclamar las copias de sus propuestas. De lo contrario, al mes siguiente la Agencia podrá darlas de baja. Así mismo, a los proponentes no adjudicatarios se les devolverán los documentos relacionados con el cupo de crédito de dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a tal declaratoria. Los documentos entregados en original permanecerán en los archivos de la Agencia.

7.8.SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

7.8.1. El **Contrato** se suscribirán dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

7.8.2. Si el proponente adjudicatario no firmare el **Contrato**, la Agencia podrá adjudicar el **Contrato**, dentro de los treinta (30) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad.

41 7.8.3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el **Pliego** y específicamente, las de suscribir y perfeccionar el

	Contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.
7.8.4.	El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación se sujetarán en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones , con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato ,

contienen en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el

Concesionario como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará

7.9.DECLARATORIA DE DESIERTA.

sometida la ejecución del Contrato.

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierta la adjudicación, en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna **Propuesta** a la Agencia.
- (b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el **Pliego**.
- (c) Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del **Concesionario**. En este supuesto la Agencia deberá acreditar la presencia de los hechos mencionados y publicitar en el **SECOP** la causal aducida como "hechos que a juicio de la Agencia pongan en duda la transparencia del proceso".
- (d) Cuando se presenten cualquiera de los eventos señalados en el numeral 6.7.4 de este **Pliego**.

7.10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

7.10.1. Cuando se presente empate en el puntaje total, se adjudicará al que presente el mayor puntaje en la Oferta Económica.

7.10.2. Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la

participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

7.10.3. Si habiendo utilizado el mecanismo del literal anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura conformada únicamente por Mipymes nacionales; para estos efectos se considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad;

7.10.4. Si persiste en el literal anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá;

7.10.5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación;

7.10.6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.

7.10.7. Si persiste el empate, se preferirá al proponente que de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones, acredite no haber sido multado en los últimos dos años contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

7.10.8. Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.

7.11. RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 7.11.1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 7.11.2. Cuando se omitan requisitos contenidos en el pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las propuestas, o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por la Agencia de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones, dentro del término concedido para el efecto.

7.11.3. Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de que trata este **Pliego**.

9

11

15

28

31

35

38

- 7.11.4. Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la capacidad de contratación del proponente y todos y cada uno de los miembros de la **Estructura Plural**.
- 7.11.5. Cuando no se haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
- 7.11.6. Cuando el proponente no incluya la **Oferta Económica** o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
- 7.11.7. Cuando se verifique cualquiera de los eventos señalados en los numerales 3.8 y 4.6.
- 7.11.8. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u
 obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de
 respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponente.
- 7.11.9. Cuando se compruebe confabulación entre los interesados tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Agencia para la presente **Licitación**.
- 7.11.10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan
 datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el
 resultado de la evaluación.
- 7.11.11. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la **Licitación** o haya sido enviada por correo.
- 39 7.11.12. Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o Fondo 40 de Capital Privado participe en más de una propuesta para la presente 41 Licitación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su 42 matriz o sociedades controladas por su matriz, de personas o compañías que 43 tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las 44 45 cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo 46 grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen 47 personas naturales.

7.11.13. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.

4 5

7.11.14. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Agencia.

6 7 8

7.11.15. Cuando no se presente o no se suscriba la **Carta de Presentación de la** propuesta.

9 10

7.11.16. Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social para la presentación de la misma o presente una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en el presente **Pliego**.

15

7.11.17. Cuando el Proponente no cumpla con lo exigido en este **Pliego** en relación con la suficiencia del objeto social y/o la duración exigida al momento del cierre de la presente **Licitación.**

19

7.11.18. Cuando el proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales
 emitido por la Contraloría General de la República.

22

7.11.19. Cuando el proponente y/o su Representante Legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

25

7.11.20. En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el que haga sus veces en el país de origen.

31

7.11.21. Cuando el **Proponente** se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.

34

7.11.22. Cuando el o los **LÍDER(es)** en una **Estructura Plural** no participe con el porcentaje mínimo de participación señalado en este **Pliego**.

37

7.11.23. Cuando el documento de creación de la **Estructura Plural** no esté debidamente suscrita por la totalidad de los miembros de la **Estructura Plural**.

40

7.11.24. Cualquier otro evento descrito en este **Pliego** o previsto en la ley como causal de rechazo.

43

7.11.25. Cuando el **Proponente** no presente la **Oferta Económica** ni la **Oferta Técnica** se le asignarán cero (0) puntos en la calificación que de ellas haga la entidad.

46 47

48

7.11.26. Cuando vencido el plazo otorgado por la entidad para suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar sin que el proponente subsane

1	o cuando la información entregada por éste no sea suficiente a criterio de la
2	Agencia para aclarar la Propuesta , ésta se rechazará.
3	
4	NOTA 1. 7. Cuando se hace referencia al proponente deberá entenderse que se refiere
5	también a cada uno de los
6	LÍDERES de una Estructura Plural.
7	
8	Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre
9	de la Licitación, será devuelta y no será tenida en cuenta para el presente Proceso
10	Licitatorio.
11	